



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0048-2025-MDLM-OGAF

La Molina, 11 de marzo del 2025

VISTO:

El Oficio N°: 02608-2024 de fecha 15.02.2024, el Informe N° 1366-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 16.12.2024, la Resolución N° 0374-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 16.12.2024, el Memorando N° 0158-2025-MDLM-OGAF de fecha 14.01.2025, el Memorando N° 0094-2025-MDLM-OGAF-OT de fecha 04.02.2025, el Memorando N° 0249-2025-MDLM-OGAF-OCC de fecha 13.02.2025, el Informe Técnico N° 0023-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 03.03.2025, el Memorando N° 1126-2025-MDLM-OGAF de fecha 04.03.2025, el Memorando N° 0654-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 10.03.2025, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N°: 02608-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, el administrado, **Caldas Espejo Dan Ysrael**, solicita el pago de sus Vacaciones Truncas y/o no gozadas al ser ex servidor de nuestra entidad bajo el Decreto Legislativo N°1057.

Que, mediante Informe N° 1366-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, determinó la liquidación del pago por concepto de Vacaciones Truncas, cuyo último día de labores fue el 29 de febrero del 2024.

Que, en efecto, a través de la Resolución N° 0374-2024-MDLM-OGAF-OGRH, emitida el 16 de diciembre de 2024, se declara RECONOCER el cálculo de las Vacaciones Truncas y/o no gozadas a favor del señor, **Caldas Espejo Dan Ysrael**, ex colaborador de la Municipalidad Distrital de La Molina, por la suma total de S/ 1,825.26 soles.

Que, con Memorando N° 0094-2025-MDLM-OGAF-OT de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Tesorería comunica sobre el particular, que se ha realizado una búsqueda en los archivos periféricos y el reporte de pagos a la fecha, y no se advierten abonos efectuados por el concepto descrito a favor de **Caldas Espejo Dan Ysrael**.

Que, de igual manera con el Memorando Nº 0249-2025-MDLM-OGAF-OCC, de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos, informa que, de la revisión de los reportes contables, no se advierte la existencia de un adeudo a favor del administrado, **Caldas Espejo Dan Ysrael**, por el concepto de Vacaciones Truncas.

Que, mediante Informe Técnico Nº 0023-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, actualizó las retenciones y aportaciones de la Resolución N° 0374-2024-MDLM-OGAF-OGRH; debido al inicio del nuevo año fiscal 2025.

Que, a través del Memorando Nº 0654-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que luego de la revisión del clasificador y la meta donde se afectará el gasto, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001018, por el importe de S/ 1,989.53 soles, incluyendo aportes a EsSalud.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el literal 11 del numeral 2.1 del Art. 2°, se consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal,

JCV/EALS







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0048-2025-MDLM-OGAF

cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el numeral 42.1 del Art. 42° de la norma antes citada, establece que "el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites, legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal". Así mismo el numeral 42.2 señala que "el compromiso se efectúa con posteridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio.

El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe de saldo disponible del crédito presupuestario a través del respectivo documento oficial".

Que, el numeral 43.1 del Art, 43° del D.L. N° 1440, precisa que: "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva". En tal sentido, el numeral 43.4 establece que: "el devengado es regulado de formas especificas por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, de acuerdo al inciso hh) del Art. 39° del ROF aprobado mediante la Ordenanza N° 441/MDLM, actualizada con la Ordenanza N° 448/MDLM (Año 2024) y modificado con la Ordenanza N° 464/MDLM (Año 2025), constituye una de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas el "emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigentes".

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades contenidas en el inciso hh) del Art. 39° del ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 441/MDLM, actualizada con la Ordenanza N° 448/MDLM (Año 2024) y modificado con la Ordenanza N°464/MDLM (Año 2025).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024, a favor del administrado **Caldas Espejo Dan Ysrael**, por el importe de **S/ 1,825.26** soles (mil ochocientos veinticinco con 26/100 soles), como pago por el concepto de Liquidación de **Vacaciones Truncas**, más la contribución a **EsSalud** por el monto de **S/ 164.27** (ciento sesenta y cuatro con 27/100 soles) por los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA MOLINA

PanovANDO